



REPÚBLICA DE CHILE
XVI REGIÓN DE ÑUBLE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

28 ABR 2022

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0370/11

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El D. S. N° 170/2009 Educación Especial del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022, y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **CRISTIAN RODRIGO AMÉZQUITA GARCÍA** RUT N° [REDACTED], de profesión Médico Cirujano- Neuropediatra, nacido el [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Registro Médico N° 20868-K y Registro MINEDUC N° 88249, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Páguese conforme a contrato la suma total y única de \$ 1.240.000.- (un millón doscientos cuarenta mil pesos), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la Subvención de Integración, prorrataeado por Establecimientos Educativos año 2022

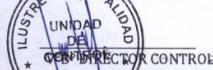
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



RAÚL J. ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

REE/LCR/VLP/MES/ALLF/irs
DISTRIBUCIÓN

Archivista Municipal Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



V.P. ASESOR JURÍDICO





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 14 de abril de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don **RAÚL ESPEJO ESCOBAR** RUN N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, Trehuaco y don **CRISTIAN RODRIGO AMÉZQUITA GARCÍA** RUT N° [REDACTED] de profesión Médico Cirujano- Neuropediatra, nacido el [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Registro Médico N° 20868-K y Registro MINEDUC N° 88249, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar atención neurológica a los alumnos del Proyecto de Integración Escolar de acuerdo a normativa de Educación Especial, emitiendo formulario único de valoración de salud y diagnóstico médico pertinente, de acuerdo a la siguiente distribución por establecimiento, las que se realizaran por telemedicina en fechas y horarios acordados con el Coordinador Comunal de PIE.

ESTABLECIMIENTO	PRESTACIONES
Escuela Valle Longuen	13
Escuela Maitenco	12
Escuela Minas de Leuque	06
TOTAL	31

ARTÍCULO 2º: El valor de cada prestación es de 40.000.- (cuarenta mil pesos), lo que da un total de \$ 1.240.000.- (un millón doscientos cuarenta mil pesos), incluidos los impuestos legales, los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta Electrónica y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe del Servicio, Jefe DAEM, Alcalde o quien lo represente. La cancelación del honorario se realizará una vez terminadas las atenciones médicas y entregados los informes respectivos por cada estudiante evaluado.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 15 de abril al 06 de mayo de 2022. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe con el detalle de las prestaciones realizadas..

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Paul J. Espejo Escobar
Cristian Amézquita García
Neuroólogo Infantil CRISTIAN R. AMÉZQUITA GARCÍA
ESTADOR DE SERVICIOS
Rut: [REDACTED]
C.M. 20868-K

Paul J. Espejo Escobar
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
PAUL J. ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE